

C.. 1

RADICADO : 2019-00192-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : JOSE DEL CARMEN SANDOVAL Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2018-00646-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : MARLA JUDIT ALFRARO VILLAREAL Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

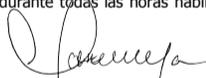
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2018-00648-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : ROSALBA URIBE BAYONA Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

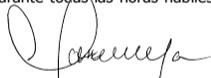
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2018-00618-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : IZAIR EDUARDO AREVALO GARCIA Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

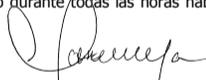
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2018-00939-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : ADOLFO GAONA IBAÑEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

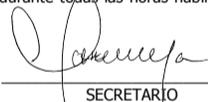
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

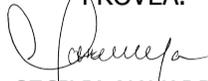
C.. 1

RADICADO : 2017-00058-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : JESUS EMEL DURAN NAVARRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

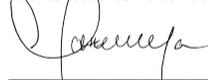
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

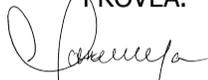
C.. 1

RADICADO : 2018-00341-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : LEONARDO VERGEL MARTINEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

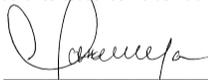
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

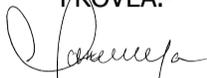
C.. 1

RADICADO : 2019-00803-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO : YOHAN ALEXIS ARENAS BAYONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

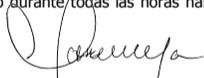
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2019-00561-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO : OBEIMAR CONTRERAS LOPEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

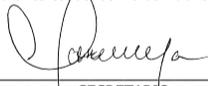
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

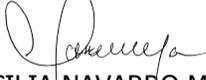
C.. 1

RADICADO : 2018-01001-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

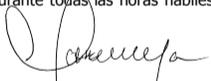
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2019-00800-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO COLOMBIA
DEMANDADO : FABIAN ALEXI CASTILLA GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

C. 1

RADICADO : 2018-00973-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDINSON CLAVIJO SUAREZ
DEMANDADO : YOLVI SAMANTHA SANCHEZ Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

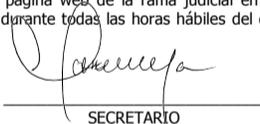
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2018-00713-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CIRO ALFONSO ACOSTA GUERRERO
DEMANDADO : ARMIN EMILIO MANOSALVA SALAZAR

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

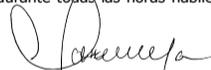
N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.

PROVEA.- MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA, SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante el Despacho previo entrar a señalar fecha para la audiencia que trata los artículos 372 y 373 CGP, procede dar estricto cumplimiento a lo señalado en auto de fecha 18 de abril de 2017 respecto a la inclusión de la Parte demandada señores MIGUEL ROBERTO POSADA CARRASCAL, RAFAEL ALBERTO POSADA PAEZ, GUSTAVO EDUARDO JESUS POSADA PAEZ Y OLGA MARIA MERCEDES POSADA PAEZ, en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo señala el Art. 108 Ord. 5º CGP.

Lo anterior en virtud a que la actuación ordenada en auto del 18 de abril de 2017 no se encuentra totalmente cumplida por tanto mientras se haga la respectiva inclusión, el expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP. Por secretaria procédase de conformidad.

Cumplido dicho termino se procederá al nombramiento del Curador ad litem que representara a los antes mencionados.

N O T I F I Q U E S E,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.



SECRETARIO

RADICADO : 2021-00203-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S.
DEMANDADO : GUILLERMO MONTAÑA ARGUELLO Y YEISON MONTAÑA HERNANDEZ

Al Despacho de la señora Juez informo que la presente demanda se subsanó dentro del término señalado.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, mayor de edad y vecino de la ciudad Representante legal de la empresa comercial CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S., a través de apoderado judicial y en contra de GUILLERMO MONTAÑA ARGUELLO y YEISON MONTAÑA HERNANDEZ, mayores y vecinos de la ciudad, según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en el Pagare base del recaudo allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, mayor de edad y vecino de la ciudad Representante legal de la empresa comercial CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S., a través de apoderado judicial y en contra de GUILLERMO MONTAÑA ARGUELLO y YEISON MONTAÑA HERNANDEZ, mayores y vecinos de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000,00) M/cte. a título de capital contenido en pagare base de ejecución.

Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día 1 DE marzo DE 2.020 y hasta cuando se pague el total de la obligación.

- B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos valores objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

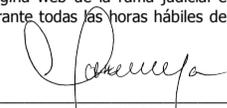
CUARTO.- EL ABOGADO EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO, PORTADOR DE LA TP. 277203 DEL C S DE LA J, actúa como Apoderado demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMÉN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

RADICADO : 2021-00203-00 AUTO MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S.
DEMANDADO : GUILLERMO MONTAÑA ARGUELLO Y YEISON MONTAÑA HERNANDEZ

Al Despacho de la señora Juez las medidas cautelares.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Previo decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, requiérase al apoderado demandante para que aporte los linderos tal y como lo exige el Art. 83 Inc. 3º CGP.

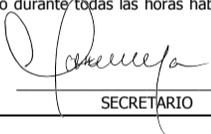
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

RADICADO : 2021-00213-00 AUTO RECHAZO DEMANDA
PROCESO :RESOLUCION CONTRATO COMPRAVENTA
DEMANDANTE :DANIEL AMAYA MONTAGUTH
DEMANDADO : WILLIAM REYES JACOME

Al Despacho de la señora Juez informando que el señor apoderado demandante dentro del término de ley SUBSANO la presente demanda. Paso a su Despacho para su correspondiente estudio y admisión. PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

Se halla al Despacho la demanda VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por DANIEL AMAYA MONTAGUTH a través de apoderado judicial contra WILLIAM REYES JACOME, a efectos de analizar el memorial mediante la cual el apoderado demandante, subsana dentro del término de ley la misma.

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda de no observarse que pese haberse subsanado la misma dentro del término de ley, se tiene que el numeral primero del auto que ordeno la inadmisión de la presente demanda no fue subsanado en su totalidad al carecer el acta de la manifestación que hace tránsito a cosa Juzgada además el señor apoderado estima la cuantía en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000.00), manifestando que el proceso es de MAYOR CUANTIA, y los valores estimados en el escrito de subsanación indican otra cuantía por lo que la estimación de cuantía no es clara por lo que consideramos que el punto 6 del auto de fecha 24 de junio de 2021, tampoco fue subsanado en debida forma pues la estimación de la cuantía como ya se indicó, no es clara y para el evento de que el señor apoderado vuelva a presentar la demanda, debe dirigirla entonces al Juez del Circuito indicando con claridad los valores estimados por tanto y sin más consideraciones nos abstenemos en admitir la demanda y por ende la rechaza de plano por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 CGP.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art. 90 CGP,

O R D E N A :

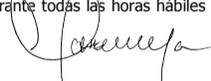
- 1.- Rechazar de plano la presente demanda VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA presentada por DANIEL AMAYA MONTAGUTH a través de apoderado judicial contra WILLIAM REYES JACOME, por las razones antes expuestas en el presente auto. Por secretaria se elaborara el formato de compensación una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

RADICADO : 2021-00295-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR LTDA
DEMANDADO :OSWALDO JOSE FORERO BLANCO Y GUADALUPE BLANCO MONCADA

Al Despacho la presente demanda por Reparto.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiseis de Julio de dos mil veintiuno.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de OSWALDO JOSE FORERO BLANCO Y GUADALUPE BLANCO MONCADA, mayores de edad y vecino de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida un Pagaré allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de OSWALDO JOSE FORERO BLANCO Y GUADALUPE BLANCO MONCADA, mayores de edad y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

- a) **Dieciocho millones setecientos veintidos mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$18.722.588.00)**, representados en un Pagaré a título de capital contenidos en los mismos base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 9 de Diciembre de 2020 hasta su cancelación.

- B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. .

TERCERO.- EL ABOGADO HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, PORTADOR DE LA TP. 60.522 DEL C S DE LA J, actúa como endosatario en procuración.

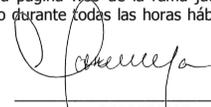
CUARTO: Accédase a la AUTORIZACION ESPECIAL. solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00353 00
DEMANDANTE: MAURICIO BAYONA SANCHEZ
DEMANDADOS GENY PATRICIA MONTEJO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT).

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

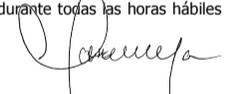
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 25 de Abril de 2021 emanado de LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS Subdirector de Seguridad Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con M.I. 270-45490 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a su solicitud. Toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referente a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello*".

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA- DESCONG. AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2013 00488 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OLGUER ARMER MONCADA CORONEL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

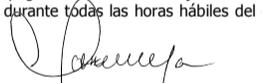
De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado de VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ Apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que la obligación homologada CISA No 10628002971 a cargos del demandado MONCADA CORONEL OLGUER ARMER se encuentra CANCELADA en el porcentaje que a mi representada le corresponde*".

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE MEDIDA CAUTELAR
Rad. 544984053002 2019 00973 00
DEMANDANTE: YADY SUGEY CARRASCAL PICON
DEMANDADO: FREDY GARCIA TELLEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

PROVEA.-


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

El Despacho se abstiene en ordenar el embargo de remanentes solicitado por la señora apoderada demandante en memorial de fecha 13 de Julio de 2021 por cuanto las partes que señala la abogada dentro del proceso 2018-00265 no corresponden.

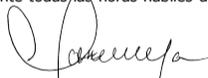
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.

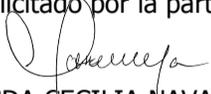


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO PETICION P. DTE.
Rad. 544984053002 2020 00066 00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: JOSE TRINIDAD GONZALEZ BLANCO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede este Despacho ordena notificar al señor JOSE TRINIDAD GONZALEZ BLANCO en la FINCA SANTA BARBARA VEREDA CULEBRITAS (después de la capilla de Culebritas por una entrada a mano derecha frente a un trapiche) Convención NS.

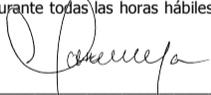
Así las cosas, notifíquese al señor JOSE TRINIDAD GONZALEZ BLANCO, en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. .

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117

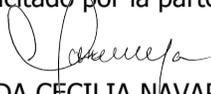
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.


SECRETARIO

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO LIBRAR DESPACHO COMISORIO Y PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00312 00
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES COMERCIALES SAAM DISCOM
DEMANDADA: LILIANA CONSTANZA BAYONAS ACOSTA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por la parte demandante.


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

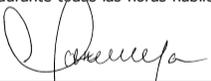
Ocaña, Veintiséis de Julio de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede líbrese Despacho Comisorio a la Alcaldía de Ocaña o a la autoridad asignada por ésta para la práctica de la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio DISTRIBUCIONES BAYONA o en la Calle 2B No 24-10 barrio Cuarto Centenario o en la dirección que señale el apoderado demandante en el momento de la diligencia.

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado de la COORDINACION DE EMBRAGOS DE DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante, el siguiente informe : " *Que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos*".

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 117</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de Julio de 2021.</p> <p> SECRETARIO</p>
--